



CUT: 217397-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0133-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G

Nazca, 27 de diciembre de 2024

DENEGACIÓN (Incumplimiento de requisitos)

SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE USO DE AGUA

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N°217397-2024**, tramitado por el señor LUIS FELIPE LUNA CAPPELLETTI, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI, se regula el procedimiento de formalización del uso de agua, mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre de 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; disponiendo los requisitos en el artículo 4 del citado Decreto;

Que, con Carta N°0583-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G, de fecha 10/10/2024 se le otorgó, al administrado, un plazo de diez (10) días hábiles, para el levantamiento de las observaciones al pedido de formalización de licencia de uso de agua.

Que, mediante notificación N°0116-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G de fecha 06 de noviembre del 2024 el área técnica de la Administración Local de Agua Grande, comunica al usuario, que para poder continuar el trámite del procedimiento ha visto por conveniente programar una visita de campo (inspección ocular) para la fecha 29.11.2024 a horas 10:30 a.m., este se realizó a cabo con fecha 04.12.2024

Que, la Administración Local de Agua Grande, mediante Informe Técnico N°0185-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR, concluye que el administrado no presentó información que sustente el levantamiento de observaciones ni el cumplimiento del Artículo 3.2 instalación del instrumento de medición requisito mínimo para continuar con el trámite del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI;

Que, de acuerdo al literal u) del artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI confiere otras funciones que le sean asignadas por Ley, a las Administraciones Locales de Agua; y el literal b), del numeral 3.2, del artículo 3, del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Denegar el pedido de formalización del uso del agua, presentada por el señor LUIS FELIPE LUNA CAPELLETTI identificado con DNI N°22183010, respecto al predio denominado "El Horno, Carmelita, San Miguel y Las Casuarinas", en el marco del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

Notificar la presente resolución al solicitante, señor LUIS FELIPE LUNA CAPELLETTI identificado con DNI N°22183010 y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GERMAN FLORES ARIZACA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE